

que a B. U. m. a. Murcia
30 de Mayo de 1831

Fabriceo Gonzalez
Nacional



ochocientos treinta y uno;
es D. Juan Tomas Soriano,
y Martinello, Regidor,
alcalde Mayor, mayor parte
m. de B. de la misma, con
del Comar Andres Jimenez,
en el Escrivano de la Real Audiencia
del Corriente de la notificacion
Contribuciones q. de los este
es D. Juan Tomas Soriano
no son las causas que alega
de largo de cobrador para que
quedan en el articulo Septimo
entre de mil ochocientos veinte

de Ayuntamiento de Jumilla

y quatro, pues en que ultimamente propone se contradiere con las dos
primeras es sin voto no habiendo lugar a admitir la excusa que alega,
y en su consecuencia q. se le haga saber acepte sus encargos de cobrador
vase apercibimiento que en su defecto se apercibiran a ello segun
consegunda; siendo por de pronto de su cuenta y responsabilidad
los perjuicios q. de no admitir a quel quedan ocasionarse a esta
corporacion. En cuyo dictamen se conformaron los señ. D. Ce-
lestino Fernandez, y Jose Maria Sello, manifestando el

